

I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2.834
La Florida, 09 SEP 2015

VISTOS:

El Ordinario N° 350 del Departamento de Patentes Municipales, de 13 de agosto de 2015; la presentación de Corporación del Deporte de la Cámara Chilena de la Construcción CORDEP, de 3 de agosto de 2015; estados financieros consolidados; el Decreto Exento N°6858 de la Municipalidad de Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda; Contrato de Reserva entre Caja de Compensación de Asignación Familiar de Los Andes y Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción, de fecha 26 de mayo de 2014; lo dispuesto por el artículo 27 del D.L N° 3.063 de 1979 Ley de Rentas Municipales y en los artículos 9° y 10° del Decreto N°484 del Ministerio del Interior de 1980; los Dictámenes N°19601, de 1997, N°30566 de 2002, N°27.953 de 2003 y N°20.655 de 2005 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N°3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por D.S.2385 de 1996 del Ministerio del Interior y sus modificaciones, en su artículo 27 permite declarar exentas del pago de derechos municipales a personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua a sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de los intereses comunitarios.

Que en tal sentido, la Contraloría General de la República ha especificado que es necesario que el solicitante de la exención, tenga la calidad de persona jurídica sin fines de lucro, pero además debe demostrar que sus acciones no revisten actividades lucrativas, o que de ser onerosas, las ganancias se utilicen directamente en las obras u operaciones de beneficencia, o en las demás ya descritas.

Que, la Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción, RUT. N° 70.659.800-6, es una corporación de carácter deportivo, ajena a toda cuestión de orden religioso, sindical o de lucro, con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en este sector de la economía del país, con el objetivo de contribuir al desarrollo del trabajador y su familia.

Que de acuerdo a la normativa legal vigente, el pago de la patente municipal de una sucursal se determina de acuerdo al capital propio de la casa matriz, y la actuación de las municipalidades donde se encuentran las sucursales se limita a calcular y aplicar el monto de la patente en base a la información proporcionada por el municipio donde esté la casa matriz, por lo que estando la casa matriz de la Corporación de Deportes de la Cámara Chilena de la Construcción, exenta del cobro de la patente no se ajustaría a derecho que el municipio de esta comuna donde se encuentra una sucursal, exija pago alguno por tal concepto.

Que es facultad discrecional del Alcalde ponderar las pruebas y antecedentes acompañados, y conceder una exención de pago en esta materia.



DECRETO:

Declárase exenta del pago de la contribución de patente municipal a la CORPORACION DE DEPORTES DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION CORDEP, RUT. N° 70.659.800-6, con domicilio en calle Lago Ranco N° 1890, comuna de Pedro Aguirre Cerda de Santiago, respecto de su sucursal ubicada en calle Santa Amalia N° 1022, comuna de La Florida, atendido lo señalado en los Vistos y Considerandos de este decreto.

La Dirección de Administración y Finanzas arbitrará las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Patentes Municipales, transcribese a las Direcciones Municipales de Control, Jurídica, Administración y Finanzas; Departamento de Patentes Municipales; Secretaría Municipal, Oficina de Partes y Reclamos, Archivos y Sugerencias, Interesado, y hecho, archívese.


~~MARCELO SAN MARTIN BRAVO~~
SECRETARIO MUNICIPAL

RCF/MLSR/MSMB/mdp
IDDOC 250813


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DE CONTROL



ROBOLTO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE